

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 23/2024

Publicación Especial

Resoluciones Generales D.G.R.M N° 09/2024, 10/2024, 11/2024, 12/2024 y 13/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Infraestructura Urbana
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Ing. FERNANDO ANÍBAL CASTILLO
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	Secretaría de Urbanismo y Arquitectura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
15/03/2024

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gov.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2024

Resolución

Número: RESOL-2024-9-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Viernes 15 de Marzo de 2024

Referencia: Plan de facilidades de pago canon Mercado de Abasto

VISTO:

Ordenanza N° 7735, DECTO-2021-296-E-MUNICAT-INT;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 1°, segundo párrafo, del Anexo Único del Decreto Intendencia identificado como DECTO-2021-296-E-MUNICAT-INT, reglamentario de la Ordenanza N° 7735, establece la delegación a la Dirección General de Rentas o la que en futuro la reemplace la competencia para establecer en relación al canon, las modalidades y medios de pago, fecha de vencimiento, consecuencias de la mora, intereses y establecer plan de facilidades de pago.

Que, es objetivo de esta Dirección General de Rentas promover el cumplimiento voluntario de los permisionarios de sus obligaciones de abonar el canon. Que para la consecución de dicho objetivo el Organismo Fiscal cuenta con distintas herramientas, entre las que se encuentra la de establecer un plan de facilidades de pago.

Que, por cuestiones de simplificación normativa y operativa para los permisionarios, en cuanto a los medios y modalidades de pago corresponde establecer los mismos que los mencionados en la resolución general D.G.R.M. N°02/2020.

Que, se ha emitido dictamen jurídico IF-2024-00044560-MUNICAT-DF#SH en el sentido antes indicado.

Por ello, y en pleno ejercicio de facultades propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1. Establecer, un régimen de facilidades de pago del canon por permiso de uso establecido por Ordenanza N°7735, que deben abonar los permisionarios del Mercado General de Abasto de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO N°2. El acogimiento deberá incluir el canon líquido y exigible, no admitiéndose acogimientos parciales.

ARTÍCULO N° 3. El presente régimen tendrá las siguientes opciones y características:

- a) Adherirse abonando un anticipo del diez por ciento (10%) del monto total adeudado, y el saldo podrá cancelarse en seis (06) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés compensatorio del cinco por ciento (5%) mensual.
- b) Adherirse abonando un anticipo del veinte por ciento (20%) del monto total adeudado, y el saldo podrá cancelarse en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés compensatorio del diez por ciento (10%) mensual.
- c) El sistema de amortización será el francés, conforme la siguiente fórmula:

$$C = D \frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

$$i(1+i)^n - 1$$

Referencia:

C = importe de la cuota.

D = importe del total adeudado.

n = número de cuotas solicitadas.

i = tasa de interés de financiación mensual

- d) El importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos diez mil (\$10.000,00).

ARTÍCULO N° 4. El canon acogido al plan de facilidades de pago no constituirá novación de la deuda.

ARTÍCULO N° 5. En los casos en que se ingresen cuotas fuera de término, sin que se origine la caducidad del plan de facilidades de pago, se devengarán intereses moratorios de conformidad a lo previsto por el libro primero; parte general; título tercero; capítulo sexto del Código Tributario Municipal vigente.

ARTÍCULO N° 6. La mora de más de treinta (30) días corridos en la cancelación de dos cuotas consecutivas o alternadas, o la falta de cancelación de cualquier cuota luego de transcurridos treinta (30) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan, producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna la caducidad del régimen de facilidades de pago otorgado. En ese supuesto, la obligación se tomará exigible y los pagos efectuados serán considerados pagos a cuenta. La caducidad del plan de facilidades de pago habilita a la Dirección General de Rentas a emitir boleta de deuda por el saldo del canon adeudado, conforme

a lo dispuesto por la Ordenanza N°7035.

ARTÍCULO N° 7. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, cumplido, archívese.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2024.03.15 12:43:55 ART
Location: Municipio de Catamarca

Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2024.03.15 12:44:05 -03:00



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2024

Resolución

Número: RESOL-2024-10-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 15 de Marzo de 2024

Referencia: Resolución de vencimiento, medios de pago e intereses canon de Mercado de Abasto

VISTO:

La Ordenanza N° 7735, y el Decreto de Intendencia identificado como DECTO-2021-296-E-MUNICAT-INT; RESOL-2022-14-E-MUNICAT-DGR#SH; RESOL-2023-12-E-MUNICAT-DGR#SH;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la competencia delegada el art. 1°, segundo párrafo, del Anexo Único del Decreto Intendencia identificado como DECTO-2021- 296-E-MUNICAT-INT, reglamentario de la Ordenanza N° 7735, corresponde a esta Dirección General de Rentas establecer en relación al canon que deben abonar los permisionarios del Mercado Municipal General de Abasto, las modalidades y medios de pago, fecha de vencimiento, las consecuencias de la mora y los intereses.

Que, por RESOL-2022-14-E-MUNICAT-DGR#SH, se establecieron las fechas de vencimiento, los modos y lugares de pago del canon que deben abonar los permisionarios del Mercado Municipal General de Abasto.

Que, por RESOL-2023-12-E-MUNICAT-DGR#SH modificatoria del artículo 3° del acto administrativo indicado en el párrafo precedente, se estableció como pauta la remisión al Código Tributario Municipal vigente en relación al porcentaje de interés a aplicar en los supuestos de mora en el pago del canon.

Que, por una cuestión de práctica legislativa y para evitar que eventuales modificaciones puedan llevar a confusiones a los permisionarios sobre la normativa vigente, deviene necesario abrogar las resoluciones indicadas en el exordio y regular, con carácter permanente, en nuevo acto administrativo de alcance general

con las fechas de vencimiento, los modos y lugares de pago del canon y los porcentajes de interés moratorio y punitorio a aplicar frente a supuestos de mora.

Que, se ha emitido dictamen jurídico IF-2024-00044453-MUNICAT-DF#SH en el sentido antes indicado.

Por ello, y en pleno ejercicio de facultades propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1. ABROGAR, las RESOL-2022-14-E-MUNICAT-DGR#SH; RESOL-2023-12-E-MUNICAT-DGR#SH.

ARTÍCULO N° 2. Fecha de vencimiento. El canon será abonado por mes adelantado los días diez (10), siendo entendido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir en mora al permisionario.

ARTÍCULO N°3. Medios de pago. Establecer que los modos y lugares de pago del canon serán los establecidos en la Resolución General D.G.R.M. N°02/2020 y sus modificatorias.

ARTÍCULO N°4. Intereses. Se regirá por lo establecido por el libro primero; parte general; título tercero; capítulo sexto del Código Tributario Municipal vigente.

ARTÍCULO N° 5. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, cumplido, archívese.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2024.03.15 12:46:38 ART
Location: Municipio de Catamarca

Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2024.03.15 12:46:42 -03:00



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2024

Resolución

Número: RESOL-2024-11-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Viernes 15 de Marzo de 2024

Referencia: Modificación de la Resolución General de Vencimientos N° 02/2024

VISTO:

El Código Tributario Municipal, conforme Texto Ordenando identificado como RESOL-2024-1-E-MUNICATDGR#SH, y la Resolución General de Vencimiento de deberes formales y materiales, identificada como RESOL2024-2-E-MUNICAT-DGR#SH; y su modificatoria.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56° del Código Tributario Municipal, faculta al Organismo Fiscal a establecer el plazo o término para el pago de las obligaciones tributarias;

Que es política de esta Dirección General, promover el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias materiales y formales.

Que, por razones de conveniencia fiscal, de recaudación, y a los fines de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, lo que en definitiva denota en un sistema tributario justo, amerita dictar la presente resolución de prórroga de vencimiento;

Por ello, en uso de las facultades y competencias otorgadas por el art. 14 inciso 19° del Código Tributario Municipal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - MODIFIQUESE, el artículo 1° de la Resolución General N.° RESOL-2024-2-E-MUNICAT-DGR#SH, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

TASA DE SERVICIOS URBANOS:

"ARTÍCULO N.º 1.- Anticipos y fechas de vencimientos. Establecer los anticipos y sus respectivas fechas de vencimiento para extinguir el tributo Tasa de Servicios Urbanos, según corresponda, conforme al siguiente detalle:

Anticipo N °	Fechas de vencimientos
1	12/04/2024
2	15/04/2024
3	15/05/2024
4	18/06/2024

ARTICULO 2° - MODIFIQUESE, el artículo 11° de la Resolución General N.° RESOL-2024-2-E-MUNICAT-DGR#SH, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

TASA DE CEMENTERIO

"ARTÍCULO N.º 11. Fechas de vencimientos. Establecer las fechas de vencimiento para extinguir el tributo Tasa de Cementerio, según corresponda, conforme al siguiente detalle:

a. Limpieza y conservación de nichos: 12/04/2024.

b. Limpieza y conservación de mausoleos y panteones: 12/04/2024.

c. En el caso de hechos imponderables no incluidos en los dos puntos anteriores, el vencimiento se producirá a los cinco (5) días hábiles posteriores al acaecimiento de los mismos".

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



BOLETIN MUNICIPAL N° 23/2024

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2024.03.15 12:48:59 ART
Location: Municipio de Catamarca
Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2024.03.15 12:49:03 -03:00

B.M. N° 23/2024 – Publicación Especial – Resoluciones Generales DGRM N° 09/24, 10/24, 11/24, 12/24 y 13/24
Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2024

Resolución

Número: RESOL-2024-12-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 15 de Marzo de 2024

Referencia: Prórroga de las fechas de vencimiento del canon por la concesión de cementerios

VISTO:

El Código Tributario Municipal, conforme Texto Ordenado identificado mediante RESOL-2024-1-EMUNICAT-DGR#SH, la RESOL-2022-19-E-MUNICAT-DGR#SH, la RESOL-2023-4-E-MUNICAT-DGR#SH y la Ordenanza N° 8022/21.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Rentas resulta competente para establecer el monto del canon de las concesiones de los cementerios pertenecientes a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, así como también las fechas de vencimiento y los respectivos intereses por mora, de conformidad a lo establecido por el artículo 22° de la Ordenanza N° 8022/21 (...) "*Las concesiones serán de carácter oneroso, debiendo el concesionario pagar un canon por las mismas, el cual podrá ser abonado en cuotas, independientemente de los tributos municipales que correspondiere. La Dirección General de Rentas establecerá anualmente el monto del canon, fechas de vencimiento e intereses*".

Que, el artículo 1° de la RESOL-2023-4-E-MUNICAT-DGR#SH, establece la extinción del canon mediante cuotas y las fechas de vencimiento previstas para el año calendario 2023.

Que, por razones de conveniencia fiscal, de recaudación, y a los fines de promover el cumplimiento voluntario de los concesionarios, resulta necesario dictar la presente resolución de prórroga de vencimiento del canon.

Que, se ha emitido dictamen jurídico previo, identificado como IF-2024-00042940-MUNICAT-DGR#SH

Por ello, y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 8022/2021 y por el Código Tributario Municipal vigente.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. MODIFÍQUESE el artículo 1° de la RESOL-2023-4-E-MUNICAT-DGR#SH, el cual quedará redactado de la

siguiente manera:

"Artículo 1°. Extinción mediante cuotas y vencimiento. El canon deberá extinguirse en cuotas iguales, conforme las fechas detalladas a continuación:

Anticipo N°	Fechas de Vencimiento
1	15/04/2024
2	15/05/2024
3	18/06/2024
4	18/07/2024

ARTÍCULO 3°. Publíquese, cumplido, regístrese y archívese.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2024.03.15 13:04:05 ART
Location: Municipio de Catamarca

Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2024.03.15 13:04:10 -03:00



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2024

Resolución

Número: RESOL-2024-13-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Viernes 15 de Marzo de 2024

Referencia: Tasas de interés moratorio y punitorio mensual segmentada en relación al tributo Tasa de Servicios Urbanos.

VISTO:

El Código Tributario Municipal, Texto Ordenado identificado como RESOL-2024-1-MUNICAT-DGR#SH y la Ordenanza Tributaria Especial N° 8634/2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33° de la Ordenanza Tributaria Especial N° 8634/2023 establece lo siguiente "Establécese en un diez por ciento (10%) la tasa de interés moratorio a treinta (30) días y en un once por ciento (11%) la tasa de interés punitorio a treinta (30) días, previstas en los artículos 47° y 48° respectivamente del Código Tributario Municipal, conforme Texto Ordenado aprobado mediante RESOL-2023-6-E-MUNICAT-DGR#SH. Facúltase al Organismo Fiscal segmentar o diferenciar la tasa de interés según indicios de capacidad contributiva de los contribuyentes y a incrementar o reducir en un cincuenta por ciento (50%) los valores establecidos en el párrafo anterior, por razones de conveniencia fiscal o de modificación de los parámetros financieros."

Que, por otra parte, el artículo 2° del Código Tributario Municipal vigente, dispone los principios del sistema tributario, (...) "Son principios, a los que deberá someterse la potestad tributaria del Municipio, los siguientes: la justicia, legalidad, generalidad, igualdad, razonabilidad, irretroactividad, progresividad, no confiscatoriedad de los tributos y la equitativa distribución de la carga tributaria, teniendo en cuenta, a esos fines, la capacidad contributiva de los contribuyentes".

Que, es de público y notorio conocimiento, e incluso publicado a través de estadísticas oficiales el contexto inflacionario en el que se encuentra atravesando nuestro país.

Que a raíz de ello, es necesario establecer un nuevo régimen de tasas de interés moratorios y punitivos de una manera tal, que no se vean afectados los intereses del fisco ni el patrimonio municipal en términos reales; es decir por razones de conveniencia fiscal.

En tal orden, se deben tomar medidas con el objeto de evitar que los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria adopten conductas fiscales que afecten la recaudación en términos reales, siendo incluso un deber la de implementar y adecuar estos

instrumentos a la realidad económica imperante con el fin de lograr equidad y justicia tributaria entre los sujetos pasivos cumplidores y no cumplidores.

Por otra parte, la Ordenanza Tributaria Especial N° 8634/2023 establece una segmentación en relación al tributo Tasa de Servicios Urbanos, en virtud de la capacidad contributiva de los contribuyentes, realizada a través de una zonificación de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, dividiéndola en 8 diferentes zonas, las cuales son secciones específicas del territorio donde los vecinos desarrollan su vida, según lo previsto por los planificadores urbanos.

Por lo expuesto y con el propósito de dotar de mayor equidad, justicia y progresividad al sistema tributario municipal, podemos afirmar que el Organismo Fiscal se encuentra facultado para segmentar o diferenciar la tasa de interés según indicios de capacidad contributiva de los sujetos pasivos, y por otra parte para incrementar o reducir en un cincuenta por ciento (50%) los valores de la tasa de interés moratorio y punitivo establecido por la Ordenanza Tributaria Especial vigente.

Que el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado identificado como RESOL-2024-1- MUNICAT-DGR#SH, entre las competencias del Organismo Fiscal establece la de dictar resoluciones generales normativas.

Que se ha emitido dictamen jurídico IF-2024-00044165-MUNICAT-DGR#SH en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto, conforme lo dispuesto por el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal vigente y la Ordenanza Tributaria Especial N° 8634/2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Hacer uso de las facultades otorgadas por el artículo 33° de la Ordenanza Tributaria Especial N° 8634/2023, estableciendo un nuevo esquema de las tasas de interés moratorio y punitivo mensual contemplados en los artículos 47° y 48° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado identificado como RESOL-2024-1- MUNICAT-DGR#SH, en relación al tributo Tasa de Servicios Urbanos, conforme la segmentación por zonas, establecida por la Ordenanza Tributaria Especial N° 8634/2023.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el ANEXO I como parte integrante del presente acto administrativo, el cual establece el esquema de las tasas de interés moratorio y punitivo mensual, prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 3°. La presente Resolución General entrará en vigencia el día 01/04/2024.

ARTICULO 4°. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, comuníquese a la Dirección de Recaudación y a la Dirección de Fiscalización. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Categoría	Tasa de interés moratorio	Tasa de interés punitivo
del sujeto pasivo	mensual	mensual
Zona tributaria 1	10%	11%
Zona tributaria 2	7.5%	8.5%

Zona tributaria 3	7.5%	8.5%
Zona tributaria 4	5%	6%
Zona tributaria 5	5%	6%
Zona tributaria 6	10%	11%

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2024.03.15 13:04:41 ART
Location: Municipio de Catamarca
Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2024.03.15 13:04:46 -03:00